



Ab.
Cesario L. Condo Ch.
NOTARIO 59
Guayaquil



000002

CONSTITUCION DE LA COMPANIA ANONIMA
DENOMINADA MOTORPARTS S.A.-----
CUANTIA: S/.5'000.000,00.-----

1
2
3
4 " En la ciudad de Guayaquil, Capital
5 de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, a
6 los siete (7) días del mes de Julio de mil
7 novecientos noventa y cuatro, ante mí, Abogado CESARIO L.
8 CONDO CHIRIBOGA, Notario Quinto del Cantón, comparecieron: los
9 señores: Abogado don WILSON IRIGOYEN BLACIO, quien declara
10 ser ecuatoriano, soltero, por sus propios derechos; y,
11 don CARLOS CRESPO BERMUDEZ, quien declara ser ecuatoriano,
12 soltero, ejecutivo, por sus propios derechos; mayores de
13 edad, capaces para obligarse y contratar, con
14 domicilio y residencia en esta ciudad, a quienes de
15 conocer doy fe; y, procediendo con amplia y entera
16 libertad y bien instruidos de la naturaleza y
17 resultados de esta escritura pública de CONSTITUCION DE
18 COMPANIA, para su otorgamiento me presentaron la
19 Minuta siguiente: "S E N O R N O T A R I O: Sirvase
20 insertar en el Registro de Escrituras Públicas a su cargo una
21 en la que conste la CONSTITUCION DE UNA SOCIEDAD
22 ANONIMA, que se contrata al tenor de las siguientes cláusulas:
23 C L A U S U L A P R I M E R A: CONTRATANTES.- Comparecen
24 al otorgamiento y suscripción de la presente escritura pública
25 y manifiestan su voluntad de constituir una Compañía Anónima,
26 las siguientes personas: Señor Abogado WILSON IRIGOYEN BLACIO
27 y el señor CARLOS CRESPO BERMUDEZ, ambos de nacionalidad
28 ecuatoriana, domiciliados en la ciudad de Guayaquil, de estado

of

1 civil solteros.- C L A U S U L A S E G U N D A:
2 DENOMINACION.- La sociedad que por este instrumento se
3 contrata se llama MOTORPARTS S.A.- C L A U S U L A
4 T E R C E R A: OBJETO SOCIAL.- La compañía se dedicará: A)
5 La industrialización o fabricación, importación, exportación,
6 compra, venta, distribución, consignación, representación y
7 comercialización de lo siguiente: Uno) De productos
8 agroquímicos, farmacéuticos de toda clase, derivados de
9 hidrocarburos, refinerías, equipos de prospección,
10 exploración y explotación de recursos naturales; Dos) De
11 teléfonos, cables, redes y centrales telefónicas;
12 equipos, materiales, repuestos y accesorios de sistemas
13 de comunicación y telecomunicaciones, así como de seguridad
14 industrial; Tres) De equipos e instrumentos médicos y
15 quirúrgicos, medicamentos de uso humano y animal, reactivos de
16 laboratorio, material de curación, equipos de
17 radiografía, biomateriales, odontológicos y muebles e
18 implementos de uso hospitalario en general; Cuatro) De
19 equipo especial contra incendios, suministros para
20 bomberos y seguridad; Cinco) De toda clase de equipos
21 náuticos; de implementos y equipos para la pesca y la
22 construcción de barcos; Seis) De toda clase de insumos,
23 materiales y suministros para la industria metalmecánica,
24 manufacturera, camaronera y agrícola; de cables, cabos,
25 sogas, piolas; Siete) De productos alimenticios para consumo
26 humano, animal y vegetal; Ocho) De toda clase de productos
27 agropecuarios, manufacturados, industriales y
28 alimenticios; Nueve) De computadoras, impresoras; así como



Ab,

Cesáreo L. Condo Ch.

NOTARIO 59

Guayaquil

- 2 -



1 sus partes, repuestos, suministros, y toda las partes
 2 internas que las integran; así como de los medios para la
 3 conservación de información; Diez) De materiales eléctricos,
 4 de ferretería; y de construcción; Once) De productos
 5 lácteos, bebidas gaseosas y aguas purificadas; Doce) De
 6 ropa confeccionada y de tejido; Trece) De hielo en toda
 7 sus formas, tanto para consumo humano como para consumo
 8 industrial; Catorce) De toda clase de licores; Quince)
 9 De artículos deportivos; Dieciseis) De implementos,
 10 útiles y equipos de oficina, sus repuestos y
 11 accesorios; Diecisiete) De menajes de casa y de todo
 12 tipo de juguetes; Dieciocho) De maquinarias y equipos
 13 industriales de la rama metalmecánica; de artefactos
 14 domésticos y electrodomésticos, sus repuestos y accesorios;
 15 Diecinueve) De automotores de cualquier tipo y de
 16 maquinarias de uso agrícola y pecuario; sus repuestos
 17 y accesorios; Veinte) De insumos para la explotación
 18 agrícola, avícola y pecuaria; sus repuestos y accesorios;
 19 Veintiuno) De artículos de bazar, perfumes y todo tipo
 20 de cosméticos; Veintidos) De joyas, bisutería y
 21 artículos conexos en la rama de la joyería; Veintitres) De
 22 productos dietéticos, agrícolas industriales en las ramas
 23 alimenticias, metalmecánica, textil y agroindustrial;
 24 Veinticuatro) De libros, equipos de imprenta y sus repuestos,
 25 así como de su materia prima conexa (pulpa, tinta,
 26 etcétera); Veinticinco) De productos de cuero, de
 27 artesanías; y de instrumentos de música; B) A la
 28 instalación de sistemas de comunicación y redes

1 eléctricas; C) Prestar asistencia técnica para montaje
2 de instalaciones industriales, así como prestar servicios
3 de computación; CH) Podrá también dedicarse a la compra,
4 venta, arrendamiento, administración de bienes inmuebles,
5 corretaje, permuta y agenciamiento, así como cualquier
6 otro acto jurídico relacionado directamente con bienes
7 inmuebles; a la construcción por cuenta propia y/o
8 ajena de toda clase de viviendas vecinales o
9 unifamiliares y de toda clase de edificios, centros
10 comerciales, residenciales, condominios e industriales,
11 inclusive en propiedad horizontal; la compañía podrá
12 importar, comprar o arrendar maquinaria liviana y pesada
13 para la construcción; D) A la instalación de y
14 administración de agencias de viajes, hoteles, moteles,
15 restaurantes, clubes, cafeterías, centros comerciales,
16 ciudadelas y campos vacacionales, parques mecánicos de
17 recreación, casinos y salas de juegos de azar y
18 recreativas; E) La sociedad podrá realizar a través de
19 terceros el transporte por vía terrestre, aérea, fluvial o
20 marítima de toda clase de mercaderías, pasajeros, cargas,
21 materiales para la construcción, productos y equipos
22 agropecuarios y bioacuáticos; F) Se podrá dedicar al
23 ensamblaje de todo tipo de maquinarias y equipos; G)
24 La compañía también podrá brindar asesoramiento técnico y
25 administrativo a toda clase de empresas; H) Llevar a cabo
26 la fabricación, producción, transformación, compra,
27 venta, importación, exportación, representación,
28 consignación y distribución de ropas, telas, prendas de



Ab.
Cesario L. Condo Ch.
NOTARIO 59
Guayaquil



1 vestir y de indumentarias nuevas y/o usadas, fibras,
 2 tejidos, hilados y calzado y las materias primas que
 3 los componen; I) La compañía se podrá también dedicar
 4 al establecimiento de almacenes; J) La compañía también
 5 se podrá dedicar a la industrialización y
 6 comercialización de toda clase de productos agrícolas,
 7 particularmente de café, cacao, banano y soya; K) Podrá
 8 además dedicarse a la compra, venta, distribución,
 9 comercialización, importación, exportación y/o
 10 representación de aeronaves, helicópteros y sus motores,
 11 equipos y accesorios, instrumentos y sus partes; L) A la
 12 importación, compra, venta, distribución y comercialización
 13 de aparatos fotográficos, instrumentos de óptica, aparatos
 14 y suministros eléctricos, artículos de cerámica, artículos de
 15 cordelería; LL) a la comercialización interna y externa
 16 de pieles, pinturas, barnices y lacas, productos de
 17 hierro y acero, papelería, productos de confitería,
 18 productos de vidrio y cristal, relojes y aparatos de
 19 relojería y sus partes y accesorios; M) La compañía
 20 también se podrá dedicar a prestar servicios de
 21 asesoría en los campos jurídicos, económico, contable,
 22 inmobiliario y financiero; N) Podrá hacer investigaciones
 23 y labores de mercadeo y de comercialización interna; N)
 24 Se podrá dedicar a la selección y evaluación de
 25 personal, su contratación y subcontratación; podrá brindar
 26 Prestaciones, por sí o por terceros, directa o indirectamente
 27 de servicios relacionados con la operación,
 28 administración, asesoría, supervigilancia, control, dirección,

1 implementación o ejecución, de cualquier empresa, sean
2 estas comerciales o industriales; O) De igual manera
3 se podrá dedicar al servicio de arrendamiento de
4 vehículos; P) Se podrá dedicar a la explotación agrícola
5 en todas sus fases, al desarrollo, crianza y explotación
6 de toda clase de ganado mayor y menor. Para el efecto
7 podrá importar ganado y productos para la agricultura y
8 ganadería. Q) Podrá dedicarse a la reproducción en cautiverio
9 de camarones y otras especies bioacuáticas mediante el
10 establecimiento de laboratorios de artemia salina,
11 principalmente mediante el desove de hembras grávidas
12 capturadas o por la maduración de los adultos en los
13 criaderos especiales; A la construcción de plantas
14 procesadoras de alimentos o productos para el propio consumo
15 de la actividad camaronera que desarrollará, pudiendo
16 comercializarlos en el mercado nacional o internacional; Al
17 cultivo y cría de camarones en viveros y piscinas y su
18 fase extractiva con fines de comercialización; A la
19 comercialización dentro y fuera del país de post-
20 larvas o juveniles de camarón; Igualmente podrá
21 dedicarse a la actividad pesquera en todas sus fases; y
22 podrá adquirir en propiedad o arrendamiento, o en
23 asociación barcos pesqueros, instalar su planta industrial
24 para empaque, envasamiento o cualquier otra forma para la
25 comercialización de productos del mar; R) Podrá dedicarse
26 a la actividad mercantil como comisionista, mandataria,
27 mandante, agente, representante de personas naturales
28 y/o jurídicas cuenta correntista mercantil; S) Se podrá

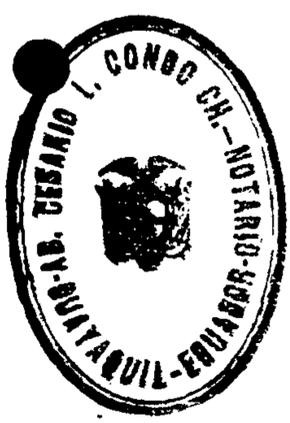
000005 L

1 dedicar a la instalación, explotación y administración de
 2 supermercados; T) Podrá también dedicarse a la
 3 comercialización, industrialización, exportación, explotación
 4 e importación de todo tipo de metales, ya sea en
 5 forma de materia o en cualquiera de sus formas manufacturadas
 6 y estructuradas por cuenta propia o de terceros; U)
 7 Igualmente podrá dedicarse a las actividades de
 8 fumigación; V) Podrá adquirir acciones, participaciones o
 9 cuotas sociales de cualquier clase de compañías
 10 relacionadas con su objeto social, pudiendo intervenir
 11 en la fundación, aumento de capital de otras
 12 sociedades que tengan objeto social relacionados con
 13 el cuyo; W) Importación y exportación, comercialización,
 14 transformación, fabricación, mantenimiento, reparación,
 15 alquiler y custodia de contenedores; X) Reparación de
 16 contenedores refrigerados y clip-ons; Y) Construcción y
 17 desarrollo de edificios, galpones, contenedores, oficinas,
 18 instalaciones industriales, agrícolas y/o pecuarias,
 19 incluso bajo el sistema de propiedad horizontal; Z)
 20 Prestar servicio de bodegaje, alimentación,
 21 aprovisionamiento, y en general, de abastecimiento de
 22 productos de origen agrícola, industrial y pecuario, en
 23 forma elaborada, semielaborada o no, a otras personas, sean
 24 estas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras;
 25 Con el fin de cumplir con su objeto social, la
 26 compañía podrá adquirir derechos reales o personales,
 27 contraer todo tipo de obligación y suscribir todo tipo de
 28 contratos permitidos por la Ley y relacionados con su



Ab.
Cesário L. Condo Ch.

NOTARIO 59
Guayaquil



[Firma manuscrita]

1 Objeto Social. Esta Sociedad no se dedicará a la
2 intermediación financiera bajo ninguna modalidad ni
3 a actividades sujetas al control de la
4 Superintendencia de Bancos.- C L A U S U L A C U A R T A:
5 PLAZO.- El plazo de duración de la Sociedad es de
6 CINCUENTA AÑOS, contados a partir de la inscripción del
7 presente contrato en el Registro Mercantil del Cantón
8 Guayaquil. No obstante, la Junta podrá disminuir o prorrogar
9 este plazo de acuerdo a las conveniencias sociales previo
10 el cumplimiento de los requisitos legales, al tenor
11 del artículo treinta y tres de la Ley de compañías.-
12 C L A U S U L A Q U I N T A: DOMICILIO Y
13 NACIONALIDAD.- El domicilio principal de la Sociedad
14 será la ciudad de Guayaquil, cantón Guayaquil, Provincia
15 del Guayas, su nacionalidad es ecuatoriana.- C L A U S U L A
16 S E X T A: CAPITAL SOCIAL.- El capital social de la
17 compañía es de CINCO MILLONES DE SUCRES (S/.5'000.000,00)
18 dividido en cinco mil acciones ordinarias y
19 nominativas de un mil sucres cada una de ellas.-
20 C L A U S U L A S E P T I M A: SUSCRIPCION Y PAGO
21 DEL CAPITAL SOCIAL.- El capital social de la compañía se
22 encuentra suscrito y pagado de la siguiente manera:
23 UNO.- El señor CARLOS CRESPO BERMUDEZ, de nacionalidad
24 ecuatoriana, ha suscrito una acción, ordinaria y nominativa,
25 la misma que paga en un veinticinco por ciento del
26 valor en numerario. DOS.- El señor Abogado WILSON IRIGOYEN
27 BLACIO, de nacionalidad ecuatoriana, ha suscrito cuatro
28 mil novecientos noventa y nueve, ordinarias y nominativas de



Ab.
Cesario L. Condo Ch.

NOTARIO 59
Guayaquil

- 5 -

1 un mil sucres cada una de ellas, las mismas que paga
 2 en un veinticinco por ciento del valor de cada una en
 3 numerario. El setenta y cinco por ciento
 4 restante será pagado en numerario en el plazo de
 5 dos años contados a partir de la fecha de
 6 inscripción del presente contrato en el Registro
 7 Mercantil.- C L A U S U L A O C T A V A: ESTATUTOS
 8 SOCIALES.- Los accionistas fundadores han resuelto
 9 aprobar el siguiente Estatuto Social: Artículo Primero.-
 10 El Gobierno de la compañía estará a cargo de la Junta
 11 General de Accionistas, la misma que constituye su
 12 Organo Supremo. La Administración de la compañía
 13 estará a cargo del Presidente, del Gerente General y
 14 de los Gerentes, cuando estos últimos se nombraren.
 15 Artículo Segundo.- La Junta General deberá ser convocada
 16 por el Presidente y/o por el Gerente General, por la
 17 prensa en uno de los periódicos de mayor circulación
 18 en el domicilio principal de la compañía, con ocho días
 19 de anticipación, por lo menos, al fijado para la
 20 realización de la Junta. Será presidada por el
 21 Presidente de Compañía y actuará como Secretario el
 22 Gerente General. Artículo Tercero.- No se requerirá de
 23 convocatoria previa cuando se trate de Juntas
 24 Generales Universales, de conformidad con el
 25 artículo doscientos ochenta de la Ley de
 26 Compañías. En este caso todos los accionistas
 27 concurrentes deberán suscribir la correspondiente
 28 Acta de Junta General bajo sanción de nulidad y



[Handwritten signature]

1 podrán reunirse en cualquier lugar del País. El quórum
2 de instalación para constituir la Junta General, sea
3 ordinaria o extraordinaria, es de por lo menos, el
4 cincuenta por ciento del Capital Social pagado
5 presente o representado cuando se trata de primera
6 convocatoria. La Junta General se reunirá en segunda
7 convocatoria con el número de accionistas presentes,
8 debiendo expresarse así en la convocatoria. Artículo
9 Cuarto.- Salvo disposición en contrario de la Ley o
10 del presente Estatuto, las resoluciones se tomarán por
11 simple mayoría de votos del capital pagado concurrente.
12 Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la
13 mayoría. Las acciones liberadas darán a sus
14 titulares el derecho a un voto en las
15 deliberaciones de la Junta General. Las acciones no
16 liberadas darán derecho a voto en proporción a su
17 valor pagado. Artículo Quinto: Representación Legal.-
18 La Representación Legal de la Compañía será ejercida
19 individualmente por el Presidente y por el Gerente
20 General, quienes podrán ser o no accionistas de la
21 Compañía, y ejercerán durante cinco años en sus
22 funciones. Dichos funcionarios se subrogarán mutuamente
23 a falta de cualquiera de ellos. Artículo Sexto:
24 Atribuciones de la Junta General.- Son atribuciones
25 de la Junta General: A) Designar y remover libremente al
26 Presidente y al Gerente General de la compañía. En
27 caso de creerlo necesario podrá la junta general
28 nombrar uno o más Gerentes, los mismos que



Ab.
Cesario L. Condo Ch.
NOTARIO 59
Guayaquil
- 6 -

1 durarán cinco años en sus funciones y tendrán las
 2 facultades internas que les confie la Junta
 3 General y que consten en sus respectivos
 4 nombramientos. Los Gerentes no podrán ejercer
 5 la representación legal de la Compañía; B) Aprobar
 6 las cuentas y los balances que presente el
 7 Gerente General de la compañía; C) Resolver acerca
 8 de las formas de reparto de utilidades, de la
 9 formación de la Reserva Legal y la constitución,
 10 en caso necesario, de una reserva facultativa; D)
 11 Las demás contenidas en la Ley y en el presente
 12 Estatuto. Artículo Séptimo: Del presidente y del
 13 gerente general.- El presidente y el gerente general
 14 de la compañía tendrán las más amplias facultades
 15 para administrarla y ejercerán la representación
 16 legal, judicial y extrajudicial de la sociedad.
 17 Tienen poder amplio y suficiente para administrar
 18 la sociedad y para realizar en nombre de ella
 19 toda clase de gestiones, actos y contratos, con
 20 excepción de aquellos que fueren ajenos a su
 21 objeto social, los que podrían impedir que
 22 la sociedad cumpla sus fines y todo lo que
 23 implique el quebrantamiento del ordenamiento jurídico
 24 vigente y del orden público. Artículo Octavo.- La
 25 compañía se disolverá por las causas señaladas en
 26 la Ley de Compañías y, en tal caso, entrará en
 27 liquidación, la que podrá estar a cargo de los
 28 propios administradores. Artículo Noveno.- En todo lo



[Handwritten signature]

1 que no se encuentre pactado en el presente contrato,
2 la Sociedad se sujetará a lo previsto en las
3 Leyes de la República.- C L A U S U L A N O V E N A:
4 DOCUMENTO HABILITANTE.- Certificado de Cuenta de
5 Integración de Capital abierto a favor de la
6 Sociedad. DISPOSICION TRANSITORIA: Queda facultada la
7 Abogada SOAD MANSSUR VILLAGRAN, para firmar todos
8 los escritos y, en general, realizar todas las
9 gestiones al perfeccionamiento del presente contrato.-
10 Agregue usted, señor Notario, las demás cláusulas de
11 estilo para el perfeccionamiento de la presente
12 Escritura Pública.- Soad Manssur V., SOAD MANSSUR
13 VILLAGRAN, ABOGADA, "Registro número seis mil
14 seiscientos ochenta y cuatro".- (Hasta aquí La
15 Minuta).- ES COPIA.- Se agregan los documentos
16 habilitantes de Ley; y, el Certificado Bancario
17 de Integración de Capital.- El presente contrato
18 se encuentra Exento de impuestos, según
19 decreto Supremo Setecientos treinta y tres, de
20 veinte y dos de agosto de mil novecientos
21 setenta y cinco, publicado en el Registro
22 Oficial ochocientos setenta y ocho, de Agosto
23 veinte y nueve de mil novecientos setenta y
24 cinco.- Por tanto, los señores otorgantes se
25 ratificaron en el contenido de la Minuta inserta;
26 y, habiéndoles leído yo, el Notario, esta
27 escritura, en alta voz, de principio a fin,
28 a los otorgantes, éstos la aprobaron y firmaron en

1 unidad de acto y conmigo, el Notario, de todo
2 lo cual doy fe.-



Ab.
Cesario L. Condo Ch.
NOTARIO 59
Guayaquil

- 7 -

3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

Wilson Irigoyen Blacio

AB. WILSON IRIGOYEN BLACIO.-

C.C. # 09-06544200.-

C.V. # 282-089.-

Carlos Crespo Bermudez

CARLOS CRESPO BERMUDEZ.-

C.C. # 09-10162627.-

C.V. # 118-018.-



Cesario L. Condo Ch.
AB. CESARIO L. CONDO CH.

NOTARIO



LA SUMA DE S/. 1.250.000,00

CERTIFICADO DE DEPOSITO EN CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL

Certificamos que hemos recibido la cantidad de UN MILLON DOSCIENTOS CINCUENTA MIL 00/100 SUCRES que corresponde a la aportación recibida en depósito para la cuenta de INTEGRACION DE CAPITAL, de la compañía en formación que se que se denominará: **MOTORPARTS S.A.**

Dicho aporte corresponde a las siguientes personas:

ABG. WILSON IRIGOYEN BLACIO	S/. 1'249.750.00
CARLOS CRESPO BERMUDEZ	250.00

	S/. 1.250.000.00
	=====

Este depósito, de no ser retirado sino después de 30 días contados desde la fecha de emisión del presente certificado, devengará el 16.00 % de interés anual, el cual se lo pagará el día del reembolso, conjuntamente con el capital respectivo.

El valor correspondiente a este certificado, más los intereses si es del caso, serán puestos a disposición del Administrador de la nueva compañía, tan pronto se reciba una comunicación de la Superintendencia de Bancos o de Compañías en el sentido de que se encuentra legalmente constituida o domiciliada y previa la entrega al Banco del nombramiento de Administrador o apoderado debidamente inscrito.

Si por el contrario, no llegare a efectuarse la constitución o domiciliación de la compañía, o si desistieren de ese propósito, las personas que constan en este certificado, tendrán derecho al reembolso de estos valores, previa la devolución al Banco del original de este certificado y la presentación y entrega de la autorización otorgada para el efecto por el Superintendente de Bancos o de Compañías, según corresponda.

Guil, Julio, 04 de 1994.

Atentamente,
P.BANCO DEL AUSTRO S.A.

[Firma Autorizada]
Firma Autorizada

[Firma Autorizada]
Firma Autorizada

Casa Matriz Cuenca
Suñe y Borrero
Telfs.: 831222 - 835618
Casilla 01 01 0167 Cable Banauas
Telex 048500 Fax 833633

Azogues
Matovelle y Azuay
Telfs.: 240800 - 240801

Guayaquil
9 de Octubre y Boyaca
Telfs.: 565200 - 565345
Casilla 3953 Cable Banauas
Telex 042977 Fax 327958

Quito
Amazonas 1633 y Orellana
Telf.: 545409
Telex 021083
Fax 561069

Macas
10 de Agosto y 24 de Mayo
Telf.: 700074
Telex 046549

Se otorgó ante mí, en fé de ello con-

19

En esta QUINTA COPIA CERTIFICADA, que sello y firma en ocho
hojas útiles, incluido la presente.- Guayaquil, once de Julio de
mil novecientos noventa y cuatro.-


Ab. Casario L. Condo Chiriboga
Notario 5o. del Cantón
Guayaquil



DEY FE: Que tomé nota al margen de la matriz original de la
presente, que por Resolución número: noventa y cuatro-cien-
tas-cien- cero cero tres mil seiscientos cuarenta, del
señor Intendente de Compañías, de Guayaquil, de fecha: diez
y ocho de Agosto de mil novecientos noventa y cuatro, la pre-
sente, fué aprobada en todas sus partes y cláusulas pertinenc-
tes.- Guayaquil, veinte y dos de Agosto de mil novecientos
noventa y cuatro.-


Ab. Casario L. Condo Chiriboga
Notario 5o. del Cantón
Guayaquil

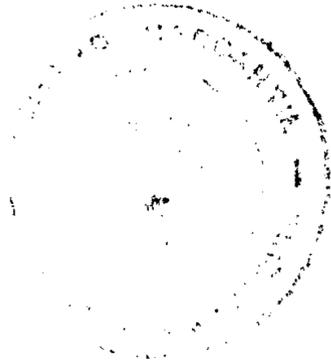


CERTIFICO: Que En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución No.
94-2-1-2-0003640 dictada el 18 de Agosto de 1994 por el SUBINTENDAN-
TE JURIDICO DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL, queda ins-
crita esta escritura pública, la misma que contiene la CONSTITUCION
de [INCORPORATE S.A.] de fojas 23.732 a 23.746, número 1.077 del Rg

gistro Mercantil, Libro de Industriales y anotada bajo el número 27.356 del Repertorio.- Guayaquil, cinco de Septiembre de mil novecientos noventa y cuatro.- El Registrador Mercantil Suplente.-

CERTIFICADO: Que con fecha de hoy, Queda archivada una copia auténtica de esta escritura en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto # 733 dictado el 22 de Agosto de 1.975 por el Presidente de la República, publicado en el Registro Oficial # 878 del 29 de Agosto de 1.975 .- Guayaquil, cinco de Septiembre de mil novecientos noventa y cuatro.- El Registrador Mercantil Suplente .-

CERTIFICADO: Que con fecha de hoy, Queda archivado el CERTIFICADO DE AFILIACION A LA CAMARA DE LA PEQUEÑA INDUSTRIA DEL GUAYAS de MOTORPARTS S.A. .- Guayaquil, cinco de Septiembre de mil novecientos noventa y cuatro.- El Registrador Mercantil Suplente .-



Registrador Mercantil Suplente
del Cantón Guayaquil

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

0000018

0008902

SC-SG-94-

Guayaquil, 30 SEP 1989

Señor
GERENTE DEL BANCO DEL AUSTRO
Ciudad.-

Señor Gerente:

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 1º de la Resolución N° 89-1-0-3-0010 expedida por el señor Superintendente de Compañias el 14 de Noviembre de 1.989; comunico a usted que se encuentra concluido el trámite legal de Constitución de la compañía MOTORPARTS S.A .

Muy Atentamente,

DIOS PATRIA Y LIBERTAD

Ab. Betty Tamayo Insuañi
SECRETARIA GENERAL DE LA INTENDENCIA
DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL(E)

edpl.